

MINISTERIO DEL INTERIOR

24903 *ORDEN de 11 de octubre de 1990 por la que se modifica la Orden de 12 de diciembre de 1988, de delegación de determinadas atribuciones del Ministro del Interior.*

La permanente necesidad de conseguir la máxima racionalidad y agilidad en el ejercicio de las funciones propias del Ministerio del Interior, teniendo en cuenta el contenido del Real Decreto 901/1990, de 13 de julio, por el que se reestructuran la Subsecretaría del Ministerio del Interior y los Centros directivos dependientes de ella, hace preciso modificar y completar la delegación de atribuciones contenida en la Orden de 12 de diciembre de 1988.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he dispuesto:

Primero.-El apartado quinto de la Orden de 12 de diciembre de 1988, queda redactado en la forma que se indica a continuación:

«Quinto.-1. Se delega en el Secretario general técnico el ejercicio de las competencias atribuidas al Ministerio del Interior, en materia de Asociaciones, por la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, y normativa complementaria, y la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten al respecto, cuando sea parte la Administración, así como la de declarar la incompetencia del Ministerio del Interior en relación con los asuntos concernientes a las Asociaciones mencionadas en el artículo 2.º de dicha Ley.

2. Se delega en el Director general de Política Interior la resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra resoluciones de los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles, así como los de reposición que, con carácter potestativo, se interpongan contra la resolución de dichos recursos de alzada en las materias de la competencia del Ministerio, excepción hecha de los que se atribuyen por la presente Orden al Subsecretario y al Director general de Tráfico. Asimismo, se exceptúan los que se refieren a la aplicación del Reglamento de Incendios Forestales, que se delegan en el Director general de Protección Civil.»

Segundo.-Las facultades que corresponden al Ministerio del Interior en relación con las Asociaciones cuyo ámbito de actuación principal no exceda de la respectiva provincia, continúan delegadas en los respectivos Gobernadores civiles.

Tercero.-Queda sin efecto la Orden de 26 de septiembre de 1977.

Madrid, 11 de octubre de 1990.

CORCUERA CUESTA

Exmo. Sr. Subsecretario e Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Directores generales de Política Interior y de Protección Civil.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24904 *ORDEN de 21 de septiembre de 1990 por la que se concede el Sello INCE para hormigón preparado a «General de Hormigones, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado en Lugones-Siero, de Asturias.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución de 24 de febrero de 1982, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de este distintivo de calidad para hormigón preparado de uso en la edificación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el Sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado de uso en la edificación a los hormigones fabricados por «General de Hormigones, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado en Lugones-Siero, de Asturias; designados por resistencia para los tipos H-125, H-150, H-175, H-220, H-225 y H-250, que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armados EH-88».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Maunleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

24905 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 19 de junio de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de aprobación del modelo de balanza electrónica, marca «Sartorius», modelo U 4100, presentada por la Entidad «Sartorius, Sociedad Anónima». Número de Registro de Control Metroológico 0176.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha 18 de agosto de 1990, páginas 24225 y 24226, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En párrafo primero, línea sexta, donde dice: («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 1982)», debe decir: («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre de 1982)».

24906 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 19 de junio de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo, de la balanza electrónica de precisión, marca «Mettler», modelo AE-240-S, de 205 g/41 g (doble campo) de alcance máximo, fabricada por la firma «Mettler Instrumente AG», en Zurich (Suiza), y presentada por la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0129.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha 18 de agosto de 1990, página 24226, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, línea cuarta, donde dice: «modelo AE-240-Sm», debe decir: «AE-240-S».

En el punto primero, quinta línea, donde dice: «clase de precisión especial I», debe decir: «clase de precisión especial ①».

En el punto tercero, octava línea, donde dice: «Clase I», debe decir: «Clase ①».

En el punto tercero, líneas diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete, donde dice: «205 gramos/41 gramos, 50 miligramos, 1 miligramo, 0,1 miligramos/0,01 miligramos, -205 gramos/-41 gramos, 410 gramos», debe decir: «205 g/41 g, 50 mg, 1 mg, 0,1 mg/0,01 mg, -205 g/41 g y 410 g, respectivamente».

24907 *CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de julio de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del termómetro clínico electrónico, para uso normal, marca «Ito», modelo C-80, fabricado en Japón, por la firma «Ito Co., Ltd.», y presentado por la Entidad «Comercial Gasbe». Registro de Control Metroológico número 0972.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de fecha 4 de septiembre de 1990, páginas 25918 y 25919, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En punto primero, quinta línea, donde dice: «precio máximo de venta al público de 645 pts.», debe decir: «precio máximo de venta al público de 2.100».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24908 *ORDEN de 5 de octubre de 1990 por la que se convocan ayudas para la realización de tesis doctorales y trabajos bibliográficos.*

Con el objeto de incentivar los estudios sobre la agricultura, la pesca y la alimentación, en el ámbito de las Ciencias Sociales, orientar la elección de los temas de estudio por los investigadores y los profesionales hacia las necesidades del Departamento, obtener información sistematizada y actualizada sobre el estado de determinados temas de interés

para este Ministerio y a la vista de los resultados positivos de anteriores convocatorias similares.

Este Ministerio convoca concurso de méritos para la adjudicación de las siguientes ayudas:

- A) Ayudas a trabajos de recopilación bibliográfica.
- B) Ayudas para la realización de tesis doctorales.
- C) Ayudas para la compilación de lecturas monográficas.

Bases

Primera.-Los trabajos que se presenten a cualquiera de las modalidades de ayuda deberán ser exclusivamente del área de las Ciencias Sociales.

Segunda.-1. Podrán acceder a las ayudas destinadas al tipo A) los graduados, de nacionalidad española o hispanoamericanos, residentes en España. Se considerará como mérito preferente la garantía de la realización de la tesis doctoral sobre el mismo tema que el presentado a este concurso.

2. Podrán acceder a las ayudas destinadas al tipo B) los doctorandos, españoles o hispanoamericanos, residentes en España, que vayan a leer sus tesis doctorales entre el 1 de octubre de 1990 y el 1 de octubre de 1991.

3. Podrán acceder a las ayudas destinadas al tipo C) los Profesores universitarios o investigadores equiparados con grado de Doctor, españoles o hispanoamericanos, residentes en España. Se considerará como mérito preferente la existencia de publicaciones o investigaciones del autor sobre el tema presentado.

Tercera.-1. Se podrán seleccionar hasta cuatro trabajos de recopilación bibliográfica. Los repertorios bibliográficos deberán estar referidos a España o al extranjero cuando sea necesario o cuando la bibliografía española sea insuficiente y versarán sobre alguno de los temas que se indican a continuación o sobre cualquier otro que propongan los solicitantes y sea de interés para el Departamento:

Agricultura y medio ambiente (impactos de las actividades agrícolas sobre el medio ambiente e impactos de otras actividades sobre la agricultura). Referencias bibliográficas nacionales y extranjeras.

Actividad pesquera y acuicultura y medio ambiente (impactos de estas actividades sobre el medio ambiente). Bibliografía nacional y extranjera.

Evolución y tendencias actuales del consumo alimentario en España, con especial atención al mercado de productos de calidad.

Recursos marinos y acuicultura. Aspectos socioeconómicos en España y en Europa.

El sector industrial de quesos artesanos y la posibilidad de comercialización en el exterior.

Mercado de trabajo en la agricultura.

La adaptación de la formación profesional a las necesidades de la agricultura moderna.

La investigación agraria y pesquera en España.

Desarrollo de la política de estructuras pesqueras. Aspectos socioeconómicos de la actividad pesquera y acuicultura en España.

Inversiones extranjeras en la industria agroalimentaria.

El mercado único europeo en su dimensión agroalimentaria.

Nuevas tecnologías en la agricultura (aspectos socioeconómicos, políticos, sociales y jurídicos).

Vías pecuarias.

Arrendamientos rústicos históricos en el País Valenciano.

Asociacionismo en el sector pesquero.

El mercado de trabajo en la agricultura española (1939-1989).

El sector industrial de conservas vegetales.

El sector industrial de conservas de pescado y pescados congelados.

El sector industrial de plantas aromáticas en España.

Evolución y situación actual de la propiedad de la tierra en el País Vasco.

El mercado de fertilizantes.

2. Se podrán seleccionar hasta cuatro proyectos de tesis doctorales en curso de realización y con finalización prevista antes de la fecha indicada en la base segunda, 2.

Sin embargo, podrá efectuarse el pago de la ayuda a aquellas tesis seleccionadas que no puedan ser leídas antes de esa fecha, siempre que esta circunstancia no sea imputable al doctorando y haya solicitado la prórroga antes de que expire el plazo inicialmente establecido. En cualquier caso, la lectura no podrá demorarse más allá del 31 de octubre de 1991.

También se podrá seleccionar un proyecto más de tesis doctoral suplementario, en previsión del incumplimiento de las bases de la presente convocatoria por parte de alguno de los beneficiarios en primer término.

Tendrán preferencia aquellas tesis doctorales en Ciencias Sociales (Economía, Sociología, Derecho, Antropología, Geografía, Historia, Política y Administración) e Informática más directamente implicadas con el desarrollo de la política agraria, pesquera y alimentaria, y que, a juicio del Jurado, destaquen por su originalidad, calidad científica, actualidad temática y, en su caso, sólida base de investigación empírica.

3. Se podrán seleccionar hasta cuatro trabajos de compilación de lecturas, de carácter monográfico.

La compilación de lecturas estará referida a España y al extranjero y versará sobre los temas que se indican a continuación o sobre cualquier otro que propongan los solicitantes y sea de interés para el Departamento:

Desarrollo agrario e impacto ambiental.

La oferta de servicios del sector agroalimentario.

Los efectos del Acta Unica en la agricultura española y europea.

El mercado de cereales en España.

El mercado del aceite de oliva en España.

Limitaciones a la producción en la CEE.

El debate proteccionista en la agricultura.

Nuevas tecnologías en la agricultura (aspectos económicos, políticos, sociales y jurídicos).

Cuarta.-1. Los trabajos bibliográficos deberán ser avalados por un Director, que deberá tener el grado de Doctor y ser Profesor titular o equivalente. Estos trabajos deberán comprender, al menos:

a) Un informe sobre la bibliografía presentada, conteniendo un análisis de la misma, indicando el estado de la cuestión, principales líneas y temas de investigación, análisis conceptual y metodológico, resultados, etcétera.

b) Un fichero de referencias bibliográficas principales con resúmenes breves de las mismas (de 10 a 15 líneas).

c) Un fichero de referencias bibliográficas secundarias, en las que se podrá omitir el resumen de la obra reseñada.

2. Los trabajos de compilación de lecturas deberán comprender:

a) Un estudio preliminar del autor sobre el tema objeto de la compilación y un análisis de los textos seleccionados.

b) Una selección de textos referidos al tema escogido.

3. La presentación y redacción de ambos tipos de trabajo deberá estar cuidada y dispuesta para su publicación inmediata. Cuando el trabajo esté realizado en soporte magnético, se remitirá el «diskette» correspondiente.

Quinta.-1. La cuantía de las ayudas destinadas al grupo A) será de hasta 150.000 pesetas cada una, con un total de 600.000 pesetas.

2. La cuantía de las ayudas destinadas al grupo B) será de hasta 250.000 pesetas cada una, con un total de 1.000.000 de pesetas.

3. La cuantía de las ayudas destinadas al grupo C) será de hasta 175.000 pesetas cada una, con un total de 700.000 pesetas.

4. Sin embargo, tanto el número de ayudas como la cuantía de las mismas relativas a los tres grupos, podrán ampliarse, dividirse, reducirse o distribuirse indistintamente entre los tres grupos, a juicio del Jurado, siempre que no se supere la cuantía máxima total, prevista en la presente convocatoria, de 2.300.000 pesetas.

Sexta.-1. Los trabajos de recopilación bibliográfica y de compilación de lecturas deberán estar entregados antes del 31 de octubre de 1991.

2. Un ejemplar de las tesis doctorales seleccionadas, acompañado de un resumen de las mismas de tres folios, mecanografiados a doble espacio, deberá ser entregado antes del 10 de noviembre de 1991, salvo que se haya autorizado una prórroga, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de la presente convocatoria. Se adjuntará al ejemplar de la tesis una copia compulsada del acta del Tribunal o certificado oficial, en el que se haga constar el nombre del doctorando, el título de la tesis, la fecha de la lectura de la misma y la calificación obtenida.

Séptima.-Las solicitudes para concursar a los tres tipos de ayudas deberán presentarse, directamente o por vía postal, en el Registro Central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (paseo de la Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid, teléfono 347 55 42), hasta las doce horas del día 30 de diciembre de 1990, y deberán dirigirse al ilustrísimo señor Secretario general técnico del Departamento e ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Ayudas para trabajos de recopilación bibliográfica:

a) Instancia, según modelo del anexo.

b) Curriculum vitae.

c) Un esquema del contenido de la revisión bibliográfica, indicando el planteamiento y las diferentes partes de la misma, y una relación de fuentes bibliográficas específicas a consultar.

d) Informe del Director del trabajo.

2. Ayudas para la finalización de tesis doctorales:

a) Instancia, según modelo del anexo.

b) Curriculum vitae.

c) Certificado con la fecha de inscripción de la tesis y su aceptación por la Universidad. Fecha de iniciación de la misma.

d) Carta de presentación del Director de la tesis.

e) Breve Memoria (no más de 50 folios) explicativa de la tesis en realización, detallando los objetivos, metodología, avance de resultados y bibliografía utilizada. Se indicará el estado actual de la investigación y fecha prevista de su lectura.

3. Ayudas para trabajos de compilación de lecturas:

- Instancia según modelo del anexo.
- Curriculum vitae, con especial detalle de los trabajos y publicaciones realizados sobre el tema para el que se solicita ayuda.
- Un esquema del estudio introductorio, indicando el planteamiento y las diferentes partes del mismo, y una relación nominal inicial de los textos objeto de la selección, con explicación de la forma de su presentación.

Octava.-Todos los concursantes a las modalidades A) y C) de la presente convocatoria deberán adjudicar declaración y compromiso de no haber recibido y no solicitar ni recibir ayuda alguna procedente de fondos públicos para la realización del trabajo propuesto.

Novena.-1. El Jurado estará presidido por el Secretario general técnico. Actuará como Vicepresidente el Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, y, como Secretario, un funcionario del Área de Estudios. Además, lo integrarán, al menos, cuatro Vocales designados por el Secretario general técnico, entre personalidades destacadas de la Universidad, Centros públicos de investigación y de la Administración.

2. El fallo del Jurado se hará público antes del 1 de marzo de 1991, comunicándose personalmente a los beneficiarios, y será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Para hacer efectivo el pago de la ayuda será requisito necesario que el Jurado acepte y dé su conformidad al trabajo presentado.

4. A tal efecto, el Jurado, a la vista de los trabajos presentados, valorará que éstos estén sujetos a las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria, a las condiciones propuestas por el autor al presentarse al concurso y su calidad científica. Según esto, podrá denegar el pago de la ayuda inicialmente concedida y/o condicionarla a la introducción de las modificaciones que estime oportunas, así como modificar la cuantía de las mismas de acuerdo con el grado de desarrollo del trabajo presentado y su calidad científica.

Décima.-1. Los trabajos beneficiarios de las ayudas A) y C) entrarán en propiedad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, reservándose el derecho de publicarlos, íntegra o parcialmente, en sus revistas o colecciones editoriales, sin que los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

2. La Secretaría General Técnica se reserva el derecho de publicación original de las tesis beneficiarias, sin que por ello los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

Undécima.-En el caso de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no publique los trabajos, la publicación, tanto parcial como íntegra, de éstos por el autor en otros medios, deberán mencionar la financiación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Duodécima.-La financiación de las ayudas del presente concurso será con cargo a los presupuestos de la Secretaría General Técnica para el año 1991.

Decimotercera.-Las resoluciones y decisiones del Jurado serán inapelables, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Por la Secretaría General Técnica se dictarán las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.-Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de octubre de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

ANEXO

Modelo de instancia

Don
de años de edad, con domicilio en
calle/plaza número
CP teléfono DNI
ante V. I.

Expone: Que, a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de ayudas a la realización de tesis doctorales y trabajos bibliográficos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha, considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,

Solicita: Una ayuda de para (póngase el tipo de trabajo y título)
..... sobre

Presentado en plazo y forma, en Madrid a

(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

24909 RESOLUCION de 3 de octubre de 1990, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se convoca una Beca de Colaboración en un proyecto de Investigación financiado por la Comunidad Económica Europea.

Con el fin de promover la colaboración del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias con otros Organismos de carácter nacional e internacional en el desarrollo de proyectos de investigación agraria de interés común, este Instituto amplía su Normativa General de Becas de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril) con la modalidad de Becas para formación científica a través de la colaboración en proyectos de cooperación con otros Organismos.

En consecuencia, por la presente Resolución, se convoca una beca para la colaboración en el desarrollo del proyecto «Mejora de la tolerancia a las temperaturas bajas de frutos tropicales y subtropicales» (Proyecto STD 12/2246) contratado por la Comunidad Económica Europea con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En el mencionado proyecto actuará como subcontratante el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, que dispondrá por tanto de los fondos necesarios para el pago de la beca.

Requisitos.-Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias Biológicas, Farmacia, Químicas, Ingeniero Agrónomo o Ingeniero de Montes.

Tener experiencia de trabajo en laboratorio durante, al menos, un año.

Poseer experiencia en el manejo de técnicas estándar de Biología Molecular, especialmente electroforesis bidimensional de proteínas, purificación de ácidos nucleicos, construcción de librerías de cDNA, y caracterización de secuencias de DNA.

Duración.-La duración de la beca será de un máximo de veintiocho meses, tiempo de duración del desarrollo del proyecto.

Dotación.-La beca tiene una dotación íntegra de 89.000 pesetas mensuales.

Obligaciones del becario.-El becario quedará obligado a cooperar con el investigador responsable del subcontrato firmado por INIA en el desarrollo del proyecto, quedando sujeto a las normas del Centro de Investigación aunque el desarrollo de la beca no implicará relación laboral o administrativa con el INIA ni dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social. El becario deberá formalizar por su cuenta los imprescindibles seguros de enfermedad y accidentes.

Al final del desarrollo de la beca, el becario deberá presentar una Memoria de la labor realizada, avalada por un informe del investigador responsable.

Selección de candidatos.-El INIA creará una Comisión de Selección de candidatos que propondrá al Director general de Investigación y Capacitación Agrarias la concesión de la beca al candidato idóneo.

Rescisión de la beca.-La Comisión de Seguimiento de Becas de INIA, previo informe del investigador responsable del proyecto, podrá recomendar al Director general la rescisión de la beca en caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del becario.

Solicitudes y plazo de presentación.-Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del INIA, calle José Abascal, 56, 6.ª planta, 28003 Madrid, acompañadas de copia del documento nacional de identidad, así como de cualesquiera otros documentos justificativos de los requisitos exigidos y otros méritos que el becario estime convenientes.

El plazo para la presentación de instancias será de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Madrid, 3 de octubre de 1990.-El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Ilmo. Sr. Secretario general de INIA.